



@@@ Orden de 20 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones destinadas a los centros privados concertados para la materialización de las acciones recogidas en el Proyecto Eskola 2.0.@@@

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) se han convertido en un elemento básico del mundo actual provocando una serie de cambios en todos los ámbitos de la sociedad que demandan una nueva formación de base para los jóvenes y una formación continua a lo largo de la vida para los ciudadanos.

Es por ello que el sistema educativo debe afrontar este reto preparando a los alumnos, para desenvolverse en la sociedad de nuestros días y capacitándolos para poder adaptarse a los cambios tecnológicos del futuro.

Conscientes de esta necesidad el Departamento de Educación, Universidades e Investigación inicia, a partir del curso 2009-10, el desarrollo del Proyecto Eskola 2.0.

Este Proyecto pretende la integración de las TICs en los centros educativos y contempla el uso personalizado de un ordenador portátil por parte de cada alumno como parte integral del proceso de enseñanza aprendizaje. Contempla asimismo la transformación de las actuales aulas en aulas digitales dotadas de la infraestructura tecnológica y de conectividad básicas para el desarrollo de la acción educativa

Las actuaciones se centrarán en su primera fase en el tercer ciclo de Educación Primaria, comenzando el curso 2009-10 en 5º curso de Educación Primaria

Mediante la presente Orden se pretende financiar la adquisición, por parte de los centros privados concertados, de pizarras digitales interactivas y el resto de los elementos necesarios para equipar las aulas digitales previstas en el Proyecto Eskola 2.0 en 5º curso de Educación Primaria.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en la Ley 19/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2009.



RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. Es objeto de la presente Orden convocar ayudas a los centros privados concertados de la CAPV, que durante el curso 2009-10 impartan el tercer ciclo de Educación Primaria, para posibilitar la incorporación de los mismos al Proyecto Eskola 2.0 de integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito educativo.

1.2. En el Anexo de esta Orden se indican los conceptos que son objeto de subvención.

Artículo 2.- Recursos económicos.

2.1. La cantidad destinada para la financiación de las ayudas reguladas en esta Orden es de 1.300.000 euros.

2.2. El volumen total de ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. De esta circunstancia se dará publicidad mediante resolución del Director de Administración y Gestión Económica.

2.3. La concesión de ayudas se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5.

Artículo 3.- Beneficiarios.

3.1. Podrán acogerse a las ayudas los centros privados concertados que durante el curso 2009-2010 tengan en funcionamiento unidades concertadas de 5º curso de Educación Primaria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionadas en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la presente Orden por cualquiera de las infracciones previstas en la normativa reguladora de los conciertos educativos.

b) Estar al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias, acreditándolo de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 293/1987, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de conciertos educativos y la normativa establecida al efecto por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3.2. No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, a las ayudas reguladas esta Orden las personas incursoas en algunas de las causas establecidas en el apartado 5 del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, modificado por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.3. En caso de hallarse incurso o incursoa en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y que se halle en tramitación la ayuda estará



condicionada a la terminación del procedimiento de reintegro o sancionador.

Artículo 4.- Acciones subvencionables.

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a sufragar el coste de las operaciones y gastos descritos en el Anexo generados entre el 1 de julio de 2009 y el 16 de noviembre de 2009.

Los conceptos objeto de subvención deberán ajustarse a los estándares establecidos en el Anexo de esta Orden.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y determinación de las cuantías.

5.1. La gestión de las ayudas a que se refiere esta Orden se hará por la Dirección de Administración y Gestión Económica.

5.2. Sólo serán subvencionables los conceptos indicados en el Anexo de esta Orden.

5.3 El número de elementos subvencionables tomados individualmente no podrá exceder el número de aulas concertadas en 5º de Primaria el curso 2009-2010

5.4. La cuantía de la subvención será del 90% del coste de la compra realizada, acreditada mediante la factura correspondiente y teniendo como límite máximo de la subvención la cantidad indicada en el Anexo de esta Orden.

5.5. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la determinación de la cuantía exacta de las subvenciones se constituirá una comisión que verificara la adecuación de las solicitudes presentadas a los requisitos establecidos en la esta Orden. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de Administración y Gestión Económica o persona en quien delegue.
- Un técnico del servicio de Sistemas de Información.
- Un técnico de la Dirección de Centros Escolares, que actuará como secretario.

5.6. La comisión mencionada, elevará la propuesta de resolución por cada uno de los centros solicitantes con expresión de las cuantías individuales de la subvención al Director de Administración y Gestión Económica.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán mediante un escrito, con identificación y firma del solicitante, dirigido al Director de Administración y Gestión Económica que se presentará, dentro del plazo indicado en el punto 6.1.2 en la Dirección de Administración y Gestión Económica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en la sede central del Gobierno Vasco en Vitoria-Gasteiz, c/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.1.1 A dicho escrito de solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación de estar al corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.

b) Declaración jurada relativa a que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le imposibilite para ello.

c) Declaración jurada relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en algunas de las causas establecidas en el apartado 5 del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, modificado por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

e) Facturas de los gastos realizados entre el 1 de julio de 2009 y el 16 de noviembre de 2009 para los conceptos relacionados en el Anexo. En este sentido, para ninguno de los conceptos serán admitidos como facturas los documentos proforma ni presupuestos. Asimismo, las facturas deberán incorporar la identificación tanto del precio como de las especificaciones y certificaciones de las operaciones subvencionables indicados en el Anexo de la presente Orden.

f) Anexo debidamente cumplimentado que incorporará firma e identificación de la persona que ostente la representación legal.

6.1.2 El plazo de presentación de solicitudes de subvención de los gastos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV siendo el último día para la presentación de solicitudes el 16 de noviembre de 2009.

6.2.1 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos de carácter personal que figuran en el formulario pasarán a formar parte del fichero automatizado de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

6.2.2. Los derechos de oposición, acceso, rectificación, cancelación y cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente a las personas físicas interesadas se podrán ejercitar ante la Viceconsejería de Administración y Servicios, Dirección de Recursos Materiales, Sistemas Informáticos y Organización, sita en la calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Artículo 7.-. Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la Dirección de Administración y Gestión Económica advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará al o a la solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber



procedido la subsanación se le tendrá por desistido o desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria y pago de las ayudas.

8.1. El Director de Administración y Gestión Económica es el órgano competente para la Resolución de las solicitudes de ayuda que se presenten al amparo de esta Orden.

8.2. La concesión de las ayudas hasta agotar el crédito presupuestario, se efectuará en función del orden de presentación de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. A tal efecto se considerará fecha de entrada la fecha que figure en el Registro de Entrada del Departamento de Educación; Universidades e Investigación u organismo ante el que se hubiera presentado la solicitud.

Una vez agotado la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 2.1 se denegará la concesión de la ayuda al resto de las solicitudes. Al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, el Director de Administración y Gestión Económica emitirá Resolución en la que se señalará la fecha en la que se ha producido el agotamiento del citado crédito, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco

8.3. Cada solicitud será resuelta, y la resolución que en cada caso se adopte será notificada individual y personalmente a los interesados, en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a su presentación.

Transcurrido el expresado plazo sin que el interesado hubiera recibido notificación alguna acerca de la resolución adoptada en relación con su solicitud, podrá entender estimada la misma, salvo que hubiese sido formulada con posterioridad a la resolución de agotamiento del crédito a que se refiere el artículo 8.2.

8.4. Las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas, determinarán el importe de las mismas, cuyo abono se efectuará mediante un único pago que se efectuará una vez notificada la resolución.

En todo caso las resoluciones dictadas no agotarán la vía administrativa, pudiendo la entidad interesada recurrirlo en alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el tiempo y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

a) Desarrollar ciertas áreas o unidades didácticas del currículo a través de los recursos tecnológicos subvencionados por la presente convocatoria

b) Colaborar con el Departamento de Educación Universidades e Investigación en la gestión de las fianzas, custodia y buen uso de los mini ordenadores portátiles de los alumnos de su centro.



Artículo 10.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 11.- Incumplimiento.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y el Real Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra esta Orden se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

Segunda.- En todo lo no regulado en esta Orden, en materia procedimental, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria/Gasteiz a 20 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación
ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ

Insértese en el B.O.P.V.

Ana Isabel Caro Muñoz
Directora de Estudios y Régimen
Jurídico

ERANSKINA / ANEXO
DIRU-LAGUNTZA ESKATZEKO INPRIMAKIA / IMPRESO PARA SOLICITUD DE
SUBVENCION

IZENA/ NOMBRE..... .NAN / DNI.....

BEHEAN ADIERAZITAKO IKASTETXEAREN TITULARRAK EDO LEGEZKO ORDEZKARIAK (MARRATU EGOKIA EZ DENA) ETA NOTARIOAREN EDO BESTE BATZUEN (adierazi zein)..... AURREAN,(E)AN EMANDAKO ORDEZKATZEKO AHALORDEA INDARREAN DUENAK

COMO TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL (TACHESE LO QUE NO PROCEDA) Y PODER DE REPRESENTACION ACTUALMENTE EN VIGOR Y OTORGADO CON FECHA ANTE NOTARIO/(OTROS indicar cual)

IKASTETXE ITUNDUA / DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO.....
IKASTETXEAREN UDALERRIA / MUNICIPIO DEL CENTRO.....
IKASTETXEAREN IFK / CIF CENTRO.....
IKASTETXEAREN KODEA (6 DIGITU) / CODIGO 6 DIGITOS.....

ESKATZEN DU / SOLICITA:

Hurrengo kontzeptuetan egindako gastuak finantzatzeko diru-laguntza / Subvención para financiar el gasto efectuado en los siguientes conceptos:

Kontzeptua/Concepto	Ale kopurua /nºunid	Unitateko prezioa /P.unitario	P. guztira / P. total	Fakturaren Zenbakia / Nº factura	Faktura data/ periodo factura	Zuzkitzailea / Proveedor
1. Arbel digitala elkarreragilea / Pizarra digital interactiva						
2. Bideo-proiektagailua / Videoprojector						
3.Bozgorailua / Altavoz						
4.Armairu metaliko elektrifikatua / Armario metálico electricado						
5. Haririk gabeko sistema / Sistema inalámbrico						

DIRUZ LAGUNDUKO DIREN EZAUGARRI TEKNIKOAK ETA ALE KOPURUAK / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIDADES SUBVENCIONABLES:

(1) Arbel digitala elkarreragilea / Pizarra digital interactiva:

Resolución	60 lpp (líneas por pulgada)
Área activa mínima	77" (195cm de diagonal)
Material	Los materiales del tablero de la pantalla y de su superficie deben ser resistentes, de larga duración y con bajo coste de mantenimiento y de consumo energético.
Cableado	Incluidos todos los cables de potencia y conectividad necesarios.
Tipo de conexión	Mediante USB
Superficie	Táctil con el dedo. No debe producir reflejos.
Soportes	Debe incluir todos los soportes necesarios para la instalación. Dichos soportes posibilitarán que la pizarra se pueda desplazar en sentido vertical, bien mecánica o eléctricamente, permitiendo el acceso a toda la superficie a personas de diferente estatura (accesibilidad).
Dispositivo de control	Incluirá al menos un dispositivo tipo rotulador o similar.
Software	<ul style="list-style-type: none"> La actualización de futuras versiones de todo el software debe ser gratuita. Debe permitir instalar el software sin coste adicional en cualquier ordenador del centro, del alumnado.



	<ul style="list-style-type: none"> • El software de trabajo estará traducido al menos en castellano y euskera. • Debe contemplar las siguientes opciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocimiento de escritura manual y teclado en pantalla. 2. Cambio de colores y grosor de líneas, anotación y dibujo. 3. Biblioteca de imágenes, plantillas y materiales educativos. 4. Posibilidad de ampliar la biblioteca integrando recursos propios u obtenidos de Internet. 5. Capacidad para importar y exportar en los formatos de imagen y documento más extendidos.
Compatibilidad del software	Controladores para los entornos de Windows, GNU/Linux y Macintosh.

(2) Bideo-proiektagailua / Videoproeyektor:

Tecnología	3LCD/DLP
Luminosidad	1800 ANSI lúmenes
Contraste	400:1
Resolución nativa	WXGA (1280x800)
Formatos	16:10, 4:3, 16:9
Resolución admitida	De VGA a UXGA
Distancia de proyección	De 54 a 122cm. Lente óptica de distancia ultra-corta.
Lámpara	Se suministrará una lámpara adicional a la original de las mismas características.
Vida útil lámpara	2.000 horas
Reproducción color	16 millones de colores
Tamaño pantalla	De 50 a 110 pulgadas
Entradas	Ordenador (RGB), Video (RCA y S-Video), Audio (RCA y minijack)
Salida	Ordenador (15 pins), Audio (minijack)
Mantenimiento	Sustitución de lámpara sin necesidad de desmontar el equipo del soporte
Soporte	Incluido.
Cableado	Incluido todos los cables de potencia y conectividad
Mando a distancia	Incluido para encendido, apagado y menú de configuración. También estarán incluidas las pilas.

(3) Bozgorailua / Altavoz.

Tipo	Estereos. Autoamplificados.
Entradas	RCA, Minijack
Control de tono	Bass, Treble
Potencia	2x30W (2x200W PMPO)

Deialdi honetan diruz laguntzeko gehienezko unitate kopurua: 1 Lehen Hezkuntzako bosgarren mailako gela itunduko. Fakturaren %90eko diru-laguntza emango da, eta gehienez ere 1.880,00€ (BEZ barne) emango dira.

Número máximo unidades subvencionables esta convocatoria: 1 por cada aula concertada de 5º curso de Educación Primaria. La subvención será el 90% del importe de la factura siendo el límite máximo de la subvención 1.880,00€ (IVA incluido).

(4) Armairu metaliko elektrifikatua / Armario metálico electrificado:

El armario dispondrá de las siguientes características:

Generales

- Dispondrá de huecos, mínimo, para un total de 28 equipos
- Las puertas dispondrán de cerraduras de seguridad
- Estructura ergonómica libre de esquinas y aristas para evitar incidentes con el alumnado.
- Distribución de huecos de fácil acceso y segura manipulación por parte del alumnado.
- Acceso al cuadro eléctrico, a los enchufes y a los cargadores de los equipos para su manipulación, a través de puertas u otros sistemas.
- Distribución de la corriente eléctrica que permita la carga secuencial.

Deialdi honetan diruz laguntzeko gehienezko unitate kopurua: 1 Lehen Hezkuntzako bosgarren mailako gela itunduko. Fakturaren %90eko diru-laguntza emango da, eta gehienez ere 1.116,00€ (BEZ barne) emango dira.

Número máximo unidades subvencionables esta convocatoria: 1 por cada aula concertada de 5º curso de Educación Primaria. La subvención será el 90% del importe de la factura siendo el límite máximo de la subvención 1.116,00€ (IVA incluido)

(5) Haririk gabeko sistema / Sistema inalámbrico.

El sistema inalámbrico a implementar debe disponer de un sistema de autenticación de usuarios. La solución deberá estar basada en tecnología WiFi y cumplir con el estándar 802.11a/b/g. Debe garantizar los siguientes puntos:



- **Seguridad:** Para preservar la confidencialidad de los datos manejados es imprescindible que la red inalámbrica impida el acceso, la modificación y el robo de cualquier tipo de datos que circulen por la red. La solución ofertada debe proporcionar todos los mecanismos necesarios de control de acceso, nivel de encriptación, separación de tráfico, detección de otros puntos de acceso,... necesarios para lograr este objetivo.
- **Cobertura:** Los puntos de acceso deben proporcionar cobertura a los usuarios a los servicios de datos, al menos, dentro del aula donde este instalado dicho punto. También tienen que proporcionarla a la mayor velocidad posible para obtener un servicio de calidad
- **Alimentación a través de PoE 802.3af:** Es necesario que los puntos de acceso sean telealimentados con el fin de evitar tener que realizar instalación eléctrica en la ubicación de los mismos. Para ellos se usará 802.3af.

El sistema WiFi estará conectado a la electrónica de red disponible en la red de área local de los centros. Estará compuesto por los siguientes elementos:

PUNTO DE ACCESO

- Soporte simultáneo de norma 802.11a/b/g.
- Puerto ethernet 10/100
- Alimentación mediante PoE (Power over Ethernet), según el estándar 802.3af.
- Soporte de AES, WPA, WPA2, TKIP y 802.11i

INYECTOR PoE

- Necesarios ya que los puertos de la electrónica de red de los centros no disponen de PoE.
- Puerto de salida de alimentación: 1 conector RJ-45.
- Voltaje de entrada: 100-240 Vca, 50-60 Hz, 0.95 A.
- Voltaje de Salida: 48 Vcc, 0.35A
- Detección de señal: compatible IEEE 802.3af

Deialdi honetan diruz laguntzeko gehienezko unitate kopurua: 1 Lehen Hezkuntzako bosgarren mailako gela itunduko. Facturaren %90eko diru-laguntza emango da, eta gehienez ere 247,00€ (BEZ barne) emango dira

Número máximo unidades subvencionables esta convocatoria: 1 por cada aula concertada de 5º curso de Educación Primaria. La subvención será el 90% del importe de la factura siendo el límite máximo de la subvención 247,00€(IVA incluido)